

Notificación digital: el escaneo judicial del código QR

La Sala Regional del Centro I del TFJA resolvió sobre la validez de las notificaciones vía buzón tributario y la e.firma, demostrando cómo la verificación judicial del código QR puede desvirtuar el desconocimiento de un acto y derivar en el sobreseimiento del juicio.



La clave del caso

La validez de la e.firma puede ser verificada directamente por el tribunal mediante el escaneo del código QR del documento.

Case profile

Órgano: Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional del Centro I (Aguascalientes) |

Tema: Legalidad de la notificación por buzón tributario, vigencia de la e.firma y sobreseimiento por extemporaneidad | **Decisión:** Sobreseimiento del juicio por extemporaneidad de la demanda.



“La firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituye plenamente a la autógrafa.”



El problema jurídico

El debate central se enfocó en si la notificación por buzón tributario a la representante de la sucesión resultaba válida, pese a alegar desconocimiento.

La actora impugnó la autenticidad de la firma electrónica avanzada acto determinante y sostuvo que la diligencia electrónica requería e.firma propia. Asimismo, afirmó no haber recibido avisos previos ni poder verificar el certificado del funcionario emisor.

¿Procede la notificación por buzón tributario cuando la e.firma del acto es verificada mediante código QR por el juzgador?

1) El punto fino

Las constancias de notificación por buzón tributario no requieren ostentar e.firma; ese requisito aplica únicamente al acto administrativo notificado.

“

Las constancias de notificación no exigen e.firma; dicho requisito corresponde al acto administrativo determinante.

2) Para postulantes

Verifique la vigencia del certificado digital del emisor antes de alegar la nulidad de la notificación o la ineficacia de la e.firma.



LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

La Sala Regional del Centro I desestimó los agravios y **sobreseyó** el juicio.

Al verificar **directamente** con la cámara de **un teléfono móvil** el código QR impreso en el **oficio determinantete**, la **Secretaría de Acuerdos** constató que el **certificado digital del funcionario emisor** estaba vigente del 16 de enero de 2023 al 16 de enero de 2027.

Además, el tribunal aclaró que las constancias de notificación no exigen e.firma propia. Al ser legal la notificación vía buzón tributario efectuada en **octubre de 2023**, la demanda presentada en abril de 2024 **resultó extemporánea**.

1

PARA AUTORIDADES



Indicar que la comprobación de autoría se realiza mediante la norma miscelánea vigente otorga certeza sin necesidad de citar su fecha de publicación en el DOF.

2

PARA POSTULANTES



Verifique la vigencia del certificado digital del emisor antes de alegar la nulidad de la notificación o la ineficacia de la e.firma.



“

El escaneo del código QR por parte del tribunal probó la vigencia del certificado digital del funcionario emisor.

”



Por qué esta sentencia importa

El fallo evidencia el rigor tecnológico en los juzgados administrativos. La comprobación oficiosa del código QR demuestra que la nulidad genérica contra la **e.firma** es insuficiente si la autoridad cumple la normativa miscelánea.

1

Para abogados —

Valide técnicamente las **e.firmas** e historiales del buzón tributario antes de controvertir la notificación.



2

Para autoridades —

El cumplimiento de las reglas misceláneas y la **validez del certificado** garantizan la de las notificaciones digitales.



3

Para futuros casos —

La diligencia judicial de escaneo de QR consolida la **e.firma** como prueba plena en el juicio contencioso.



4

En una frase —

La verificación judicial del código QR confirmó la **vigencia de la e.firma** y respaldó **nuestros** y **respaldó la legalidad de la notificación por buzón tributario.**

